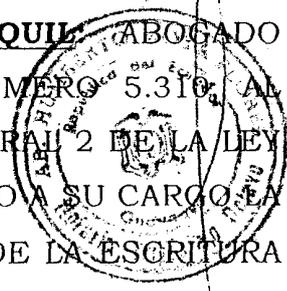


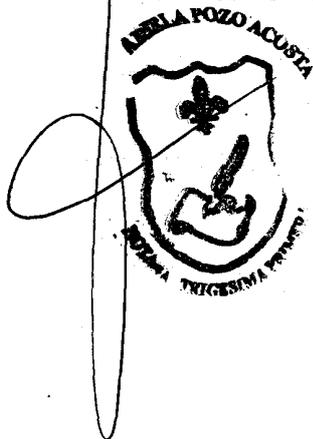
SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL ABOGADO
PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, CON REGISTRO NUMERO 5.310. AL
TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY
NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU CARGO LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO QUE CONTIENE
MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN OTORGADO POR
UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES
MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, ABOGADO GUILLERMO JAVIER
CORDOVA VILLEGAS Y A LA ENTIDAD UNIPHARM DEL ECUADOR
S.A.



Es Justicia,

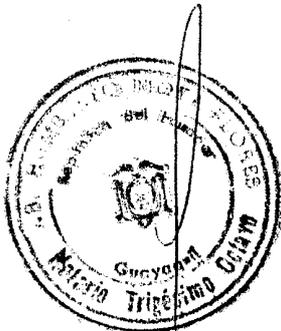
AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN

REG. # 5.310





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 309/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DEL PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO CIENTO
SETENTA Y CUATRO QUE
CONTIENE MANDATO ESPECIAL
CON REPRESENTACIÓN OTORGADO
POR UNIPHARM, SOCIEDAD
ANÓNIMA A FAVOR DE LOS
SEÑORES MIGUEL ANGEL PUENTE
ASQUET, ABOGADO GUILLERMO
JAVIER CORDOVA VILLEGAS Y A LA
ENTIDAD UNIPHARM DEL ECUADOR
S.A.....

CUANTÍA: INDETERMINADA.....

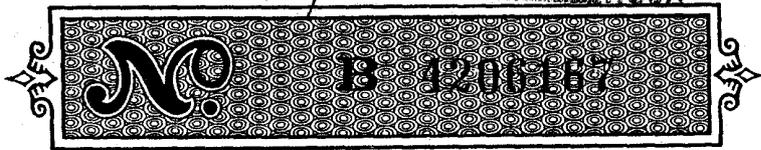
En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Agosto
del año dos mil cinco, ante mí Abogado **HUMBERTO
ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo
del Cantón Guayaquil.





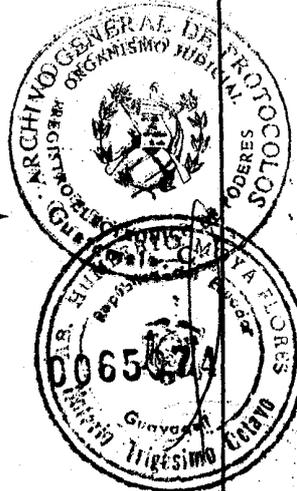
DE *Tres* HOJAS

Primera HOJA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO



REGISTRO
Nº 466208
QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

1 NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).- En la ciudad de Guatemala, el
 2 día nueve de junio del año dos mil cinco, ANTE MI: JUAN ELADIO CAMPOS
 3 MORAGA, Notario, comparece el señor PER MICHAEL ERICHSEN RYDHAGER,
 4 de cuarenta y cuatro años de edad, casado, danés, Industrial, de este domicilio, se
 5 identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno (A-1) y registro
 6 seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis (674,796), extendida por el
 7 Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala; actúa en su calidad de
 8 Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad
 9 UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, lo que acredita con el acta notarial de su
 10 nombramiento, autorizada en esta ciudad con fecha veintisiete de mayo del año dos mil
 11 cuatro, por el Notario Juan Eladio Campos Moraga, inscrito en el Registro Mercantil
 12 General de la República al número doscientos veintidós mil setecientos siete (221,707),
 13 folio seiscientos cuarenta y cuatro (644) del libro ciento cuarenta y ocho (148) de
 14 auxiliares de Comercio, con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro. HAGO
 15 CONSTAR que tengo a la vista la documentación relacionada anteriormente, que la
 16 representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el
 17 presente acto; que el compareciente me asegura ser de los datos personales consignados
 18 encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me manifiesta que por medio
 19 del presente instrumento otorga un MANDATO ESPECIAL CON
 20 REPRESENTACION, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el
 21 señor Per Michael Erichsen Rydhager, en la calidad con que actúa, que su representada,
 22 la entidad UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, por este acto otorga a favor de los
 23 señores, Doctor MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, Abogado GUILLERMO
 24 JAVIER CORDOVA VILLEGAS y a la entidad UNIPHARM DEL ECUADOR,
 25 SOCIEDAD ANONIMA, UN MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACION,

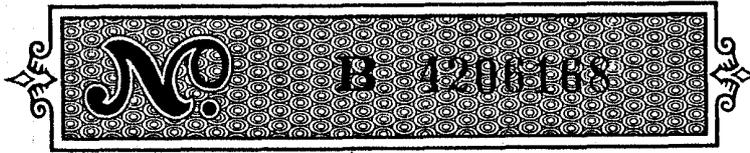


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





Los poderes en forma individual e indistinta en adelante se podrán denominar LOS MANDATARIOS para que en su nombre y representación puedan ejercer en todo el territorio de la República del Ecuador las funciones que a continuación se detallan: a) Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de cualquier forma de Propiedad Intelectual, especialmente nombres comerciales, marcas, patentes, variedades vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales y lemas comerciales; b.- Podrán solicitar, entregar documentos, salvar objeciones, obtener, ampliar, realizar y solicitar cambios, anular, contestar informes y toda diligencia necesaria para la obtención de registros sanitarios de productos alimenticios, productos cosméticos, productos naturales, productos higiénicos, insumos médicos de todo tipo, medicamentos, nombres de dominio, secretos industriales, esquemas de trazados y derechos de autor pertenecientes a LA MANDANTE, así como sus renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones, reformas y licencias y cualquier otro acto y contrato relativos a los mismos, presentar observaciones (oposiciones) y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios. En cuanto a los registros sanitarios LOS MANDATARIOS podrán importar, comercializar y distribuir los productos cuyo registro se solicita y adicionalmente actuar como el Representante de dichos productos en la República del Ecuador, para lo cual LOS MANDATARIOS quedan expresamente facultados para comparecer por sí mismos ante cualquier juzgado, Corte de Justicia o Tribunal y en general ante las autoridades administrativas y judiciales del Ecuador, actuar como actor o demandado dentro del juicio o fuera de él, designar Procurador Judicial en cualquier juicio en que su MANDANTE fuera parte, presentar solicitudes, demandas, contestaciones u otros escritos, formular descripciones y enmiendas, pagar impuestos, derechos y otros gravámenes, presentar todos los recursos legales, recibir y entregar documentos, dinero y valores; cumplir con cualquier otro requisito y realizar todos los actos que creyeren



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO



REGISTRO
N° 466209
QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

1 necesarios para proteger los intereses de la MANDANTE quedando además expresados de
 2 las siguientes: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir el pleito, absolver
 3 posiciones y diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o
 4 tomar posesión de ella, contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de
 5 conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquiera otra
 6 disposición legal que fuere pertinente y sustituir o delegar el presente poder a favor de
 7 otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones. LOS MANDATARIOS
 8 podrán celebrar todo tipo de acto o contrato, necesarios para el cumplimiento de sus
 9 encargos. SEGUNDA: El otorgante acepta los términos y cláusulas del presente
 10 instrumento, agregando que por el hecho del ejercicio de este mandato se tendrá por
 11 aceptado el mismo, el que será ejercitado de manera gratuita por la sociedad mandante y
 12 no implicará ninguna relación laboral en dependencia de los mandatarios con la
 13 mandante. Como Notario Doy Fe de todo lo expuesto por el otorgante; de haber tenido a
 14 la vista la documentación relacionada; de que por su designación le ley íntegramente lo
 15 escrito, su fin, bien impuesto de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo
 16 ratifica, acepta y firma. DOY FE



MARCELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMAYTERCERA
QUITO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



José Compey Moraga
ABOGADO Y NOTARIO

En Tercera HOJAS

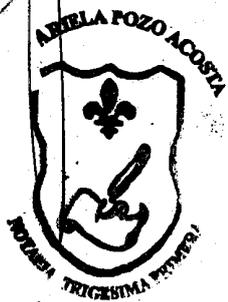
Tercera HOJA



ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública **PRIMER TESTIMONIO**
SETENTA Y CUATRO (174) autorizada por mí en esta ciudad el día **quince** de
junio del año dos mil cinco, que para entregar a los señores, Doctor **MIGUEL**
ANGEL PUENTE ASQUET, Abogado **GUILLERMO JAVIER CORDOVA**
VILLEGAS y a la entidad **UNIPHARM DEL ECUADOR SOCIEDAD**
ANONIMA, extendo, numero, sello y firma en tres hojas, de las cuales las
primeras dos son de papel especial de fotocopia y la presente que es la tercera
de papel bond tamaño oficio, a la cual se le adhieren cuatro timbres fiscales de
cincuenta centavos cada uno, quedando así cubierto el pago del impuesto que
grava el presente contrato, así mismo se adhiere a cada una de las hojas los
timbres fiscales de reposición de las hojas de papel fotocopia. Guatemala,
quince de junio del año dos mil cinco.

[Handwritten signature]

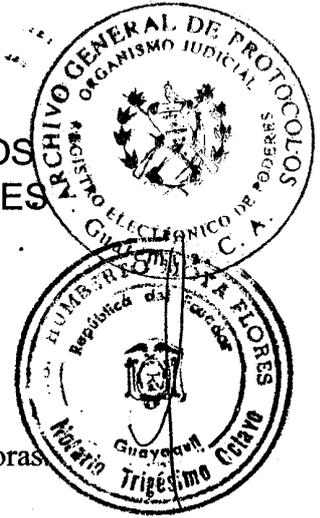
Juan Emilio Campuz Morán
ABOGADO Y NOTARIO





ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES

ACUERDO No. 38-2004 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Documento No. 20256 presentado el 15 de 06 de 2005 a las 10:11:57 horas

Registrado el PODER ESPECIAL CON REPRESENTACION

a la inscripción número 1 del PODER 025349-E.

Con base en el Testimonio del Instrumento Público No.174 autorizado en GUATEMALA el 09 de 06 del 2005

Plazo : ---

Notario (a): JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA

Mandante(s) : UNIPHARM. SOCIEDAD ANONIMA; A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL: PER MICHAEL ERICHSEN RYDHAGER.

Mandatario(s): MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET,
GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS,
UNIPHARM DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA --

EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUJGA SOBRE EL CONTENIDO, VALIDEZ NI DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE Y NO CONVALIDA HECHOS O ACTOS NULOS O ILÍCITOS.

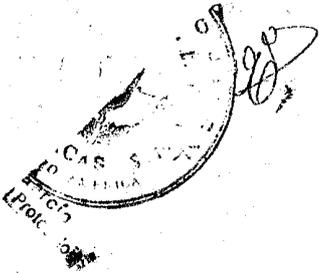
GUATEMALA, 15 DE 06 DE 2005.

Tarifa: Q 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUBDIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

DIRECCION DEL ARCHIVO
GENERAL DE PROTOCOLOS
ESTADO GUATEMALA
CALLE 10-10-10
C.A. 10100





**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

No. REM 2171-2005

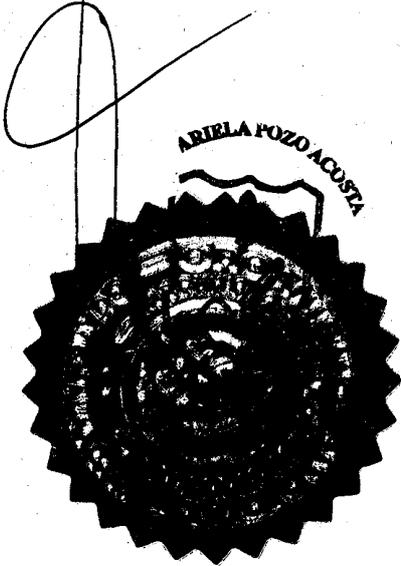


LA INFRASCrita SUB-DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA. Que la firma del notario **JUAN ELADIO CAMPOS MORAGA** es **AUTÉNTICA** en virtud de ser a la que corresponde al citado notario de conformidad con el asiento número **mil ochocientos veinticinco folio cuatrocientos cincuenta y ocho libro tres** Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Guatemala, 17 de junio de 2005.




LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES De la República de Guatemala, C.A.

TIMBRI



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ--

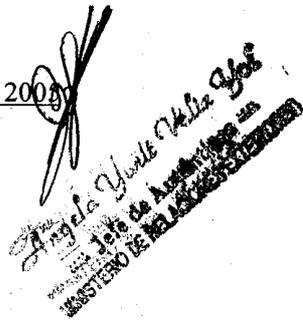
Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



Viernes, 17 de Junio de 2005



EL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NO COBRA NINGÚN COSTO POR EL TRÁMITE DE LA PRESENTE, ÚNICAMENTE EXIGE QUE SE CUMPLA CON EL IMPUESTO DE Q.10.00 CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LAS ESPECIES FISCALES RESPECTIVAS

CONSULADO DEL ECUADOR

El Infrascrito Encargado de Asuntos Consulares del Ecuador en Guatemala, certifica que la firma y rúbrica del



Señora Angela Yvett Veliz Yd.; Jefe de Autenticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

son auténticas siendo las mismas que usa en todos sus actos.

Guatemala 23 JUN. 2005

Arancel: 15.7

Valor US \$: 50.00

[Handwritten signature]

Carlos Samuel Arvalo Castellano
Consul General Ad-honorem



a 0682903

23 JUL 2005

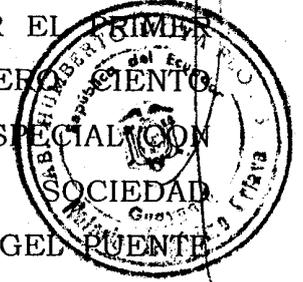
[Handwritten signature]
FABRIZIO MOYA SANCHEZ
CANCELLER 1





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO QUE CONTIENE MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN OTORGADO POR UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, ABOGADO GUILLERMO JAVIER CORDOVA VILLEGAS Y A LA ENTIDAD UNIPHARM DEL ECUADOR S.A.



GUAYAQUIL, AGOSTO 01 DEL 2.005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN ONCE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO



GUAYAQUIL, 01 DE AGOSTO DEL 2005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

RAZON. DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO
VECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE
ANTECEDENTE(S) DE (10) FOJA(S) ÚTIL(ES)
ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA
NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON.

QUITO, 24 de Enero - 2011

LA NOTARIA

Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO